

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de expiración de determinadas medidas antidumping

(2011/C 82/04)

Al no haberse presentado ninguna solicitud de reconsideración tras la publicación de un anuncio de inminente expiración ⁽¹⁾, la Comisión anuncia que la medida antidumping indicada a continuación expirará en breve.

Dado que, en este caso, el número de productores de la Unión afectados por el dumping potencial es muy elevado y muchos de ellos son PYME, la Comisión consideró que procedía supervisar durante un año la evolución de las importaciones de calzado con parte superior de cuero originario de la República Popular China y Vietnam y de las importaciones del mismo producto procedentes de la RAE de Macao, a fin de facilitar la adopción rápida de medidas en caso de que la situación lo requiriese.

El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽²⁾.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración
Calzado con parte superior de cuero	República Popular China Vietnam	Derecho anti-dumping	Reglamento de ejecución (UE) n° 1294/2009 (DO L 352 de 30.12.2009, p. 1) ampliado por el Reglamento (CE) n° 388/2008 (DO L 117 de 1.5.2008, p. 1) a las importaciones procedentes de la RAE de Macao, independientemente de que el origen declarado sea o no la RAE de Macao.	31.3.2011 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Téngase en cuenta que la fecha de expiración indicada en el anuncio de inminente expiración debería haber sido el 31.3.2011.

⁽¹⁾ DO C 345 de 18.12.2010, p. 12.

⁽²⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.